



Factura: 001-101-000017103



20180901071000044

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901071000044

NOTARIO OTORGANTE:	LORENA LIZANO BAJANA NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	8 DE MARZO DEL 2018, (21:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVO
ACTO O CONTRATO:	POSESIÓN EFECTIVA 20170801071P01806

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BIMA BIENES RAICES S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990670307001
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BIMA BIENES RAICES S.A
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990670307001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LORENA LIZANO BAJANA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



22373-8

Nº TRAMITE: 22360-0141-14
DOCUMENTO: 20180901071000044



Factura: 001-101-000015930



20170901071P01808

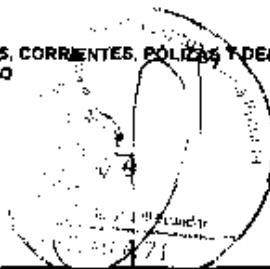
PROTOCOLIZACIÓN 20170901071P01808

POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIRO DE MONTEPIOS, Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, POLÍZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES; SEGUROS Y PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (15:04)

OTORGА: NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTIA: INDETERMINADA.



A PETICIÓN DE:	TIPO INTERVENCIONE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
LOOR RISCO HERMOGENES OSCAR C.C. 0900828294	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910392067

Nombre del causante: LOOR RISCO HERMOGENES OSCAR C.C. 0900828294

Observaciones:

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bajaña

No. ESCRITURA:

código numérico secuencial

2017-09-01-71P01808

ACTA DE POSESION EFECTIVA

DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE

HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO

A FAVOR DE SU HIJO: FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO.

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, Yo, ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en atención a la petición formulada por el señor FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO, tendente a obtener la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO, considero: PRIMERO: Que conforme a la escritura pública de Declaración Juramentada otorgada ante mí, en este mismo día, el señor FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO, ha probado que es heredero de los derechos y acciones hereditarios que recaen sobre los derechos adquiridos por el causante, señor



HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO, fallecido en esta ciudad, el día veinte de noviembre del dos mil diecisiete, cuya inscripción de Defunción y la partida de nacimiento constan anexas a la referida escritura pública de Declaración Juramentada y, me solicita que le conceda la POSESION EFECTIVA, de los bienes muebles, inmuebles y valores, como Accionista y socio en varias Compañías, las mismas que se describen a continuación: **uno)** DESARROLLO EMPRESARIAL CIA.LTDA. DEMPRESA; **dos)** COECONSA S.A.; **tres)** LANGOSTINSA LANGOSTINOS S.A.; **cuatro)** CAMARAGUA PISCIFACTORIAS S.A.; **cinco)** AQUAINDUSTRIAS S.A.; **seis)** PISCINDUSTRIAS C.A.; **siete)** NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A.; **ocho)** y, a su vez, la compañía NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A., Accionista de la compañía BALZAGRO S.A.; **nueve)** MINERALES DEL ECUADOR MINECSA S.A.; **diez)** BIRA BIENES RAICES S.A.; **once)** TRANSACA TRANSACCIONES S.A. **SEGUNDO:** En virtud de lo expuesto, y amparado en lo dispuesto en el número doce del artículo dieciocho reformado de la Ley Notarial, yo, la Notaria, concedo la POSESION EFECTIVA a favor del señor FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO, sobre los bienes que hubiere dejado el causante pro-



Factura: 001-101-000015929

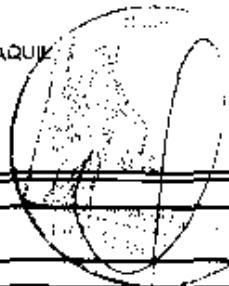


20170901071P01807

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901071P01807						
ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017. (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR OPORTO FEDERICO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910392067	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
GUAYAS	GUAYAQUIL			ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA: código numérico secuencial	2017-09-01-71P01807
--	---------------------

DECLARACION JURAMENTADA PARA POSESION EFECTIVA**OTORGANTE: FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO****CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitres de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación minero, por sus propios derechos. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada para posesión efectiva, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Declaración Juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Compareciente.- Interviene en la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos el señor **FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** a) El causante, señor **HERMÓGENES OSCAR LOOR RISCO**, fallecido en esta ciudad, el día veinte de noviembre del dos mil diecisiete según consta de la



inscripción de defunción, que se acompaña como documento
habilitante, b) El causante, señor **HERMÓGENES OSCAR LOOR**
RISCO, al momento de su fallecimiento, era propietario de varios
bienes muebles, inmuebles y Accionista y Socio, en varias
Compañías, las mismas que se describen a continuación: uno)
DESARROLLO EMPRESARIAL CIA.LTDA. DEMPRESA; dos)
COECONSA S.A.; tres) LANGOSTINSA LANGOSTINOS S.A.;
cuatro) CAMARAGUA PISCIFACTORIAS S.A.; cinco)
AQUAINDUSTRIAS S.A.; seis) PISCINDUSTRIAS C.A.; siete)
NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS S.A.; ocho) y, a su
vez, la compañía NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS
S.A., Accionista de la compañía BALZAGRO S.A.; nueve)
MINERALES DEL ECUADOR MINECSA S.A.; diez) BIRA BIENES
RAICES S.A.; once) TRANSACA TRANSACCIONES S.A.

CLÁUSULA TERCERA.- El compareciente, señor FEDERICO JOSÉ
LOOR OPORTO, por sus propios derechos, libre y voluntariamente,
con juramento, advertido de las penas del perjurio y falso testimonio
declara que es heredero de los derechos y acciones hereditarios, que
recaen sobre el bien antes descrito, por ser descendiente del
causante, por tener parentesco en el primer grado de consanguinidad
en línea recta, conforme lo acredita con la copia de la partida de
nacimiento que se agrega como documento habilitante, razón por la
cual solicita a la señorita Notaria se le conceda la posesión efectiva,
proindiviso y sin perjuicio de los derechos y acciones de terceros, de
los bienes muebles, inmuebles y valores, dejados por el causante,
en especial de las acciones que se describen en líneas anteriores;
que se ha detallado en la cláusula anterior. Agregue usted, señora
Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias para el

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD



LOOR OPORTO

FEDERICO JOSE
C.I. No.: 0810392067

CARNÉ No.: 07.17186

DISCAPACIDAD: AUDITIVA

PORCENTAJE: 40%

FIRMA O HUELLA DIGITAL

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS CONSGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONVENCIÓN SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

GUAYAS/GUAYAQUIL

URBANIZACIÓN LOS OLÍVOS II MZ 81 VILLA 8/042850710

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:

EL ORO/

16/04/2013

08

FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con lo establecido en el numeral
5to. Art. 18 de la Ley Notarial díjose que este documento es
un copia del original y consta de 03 folios.

Guayaquil, a 23 NOV 2017
Abg. Berenice Lizardo Balmaceda
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA

NOTARIA-21



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

21418

No. de RUC de la Compañía:

0990152381001

Nombre de la Compañía:

DESARROLLO EMPRESARIAL CIA LTDA DEMPRESA

Situación Legal:

ACTIVA

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIAS CAUTELARES
1	0908391972	LOOR OPORTO DE PATINO GABRIELA VERONICA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰	N
2	0907386542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 100 ⁰⁰⁰	S
3	0900626294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000 ⁰⁰⁰	N
4	0900633227	OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.800 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 4.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". De este modo, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que puede ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:45:33

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576442

23/11/2017 11:40:11

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
Slo Art. 19 de la Ley Notarial, hoy 23 de noviembre de 2017,
Fiel copia de su original y consta de _____ folijos

Guayaquil, a: 23 NOV 2017
Abg. Lorena Llanos Ezpeleta
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA
Número 21



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

43730

No. de RUC de la Compañía:

0990829039001

Nombre de la Compañía:

COECONSA SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0907599642	LOOR DOPETO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.990.000	N
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMÓGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 10.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD\$):

2.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". De modo luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se servirá razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y dejar a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescripto en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:40:59

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con el acuerdo suscrito el día 23 de Noviembre de 2017
En el año 2017, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.
Del original se ha hecho copia en la Oficina Notarial
y se ha sellado con la sello de la Oficina Notarial.

S0001576422

23/11/2017 11:37:25

Guayaquil, a: 23 NOV 2017
Abg. Cecilia Victoria Salazar
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	42160
No. de RUC de la Compañía:	0990742081001
Nombre de la Compañía:	LANGOSTINSA LANGOSTINOS SA
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990742081001	COEDONSA SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,199,500	N
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1.200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se servirá razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matiz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:15:22

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

NOTARIA SEPTIAGRESIMA PRIMERIA DE GUAYAQUIL

De acuerdo con lo establecido en el Código Notarial
Ecuador, el de la legislación civil, se hace saber que:
Este documento es una copia de su original y consta de 12 páginas.

S0001576342

23/11/2017 11:10:42

Guayaquil, 23 NOV 2017
Año 2017
NOTARIA SEPTIAGRESIMA PRIMERIA
Número 21

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	41139
No. de RUC de la Compañía:	0990672083001
Nombre de la Compañía:	CAMARAGUA PISCIFACTORIAS SA
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	090082004	LOOR PUSCO OSCAR HERMÓGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 0 ⁰⁰⁰	N
2	0900853227	OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:14:20

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576340

23/11/2017 11:09:39

NOTARIA SEPTIEMBRE 2017 - 01 DE 2017
De acuerdo a lo establecido en la legislación
Sobre el 10 de noviembre de 2017 se procedió a la
firma de este original y consta de 0000 folios

Guayaquil, a 23 NOV 2017
Fdo. Lic. Cecilia M. Gómez
NOTARIA SEPTIEMBRE 2017 - 01 DE 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:
40787
No. de RUC de la Compañía:
0990647477001
Nombre de la Compañía:
AQUAINDUSTRIAS SA
Situación Legal:
ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990647203001	CAMARAGUA PISCICULTORIAS SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.999.000	N
2	0900828284	LOOR RISCO OSCAR HERMÓGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 4.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cestionario". De modo luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorda con lo prescrito en el Art. 266 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:13:18

Es obligación de la persona o servidor público que reciba este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superclases.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576333

23/11/2017 11:08:38

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente
 Se acuerda el siguiente acuerdo:
 Se acuerda que se autoriza la realización de la copia de la documentación que figura adjunta, siendo su original y copia de UNA (1) copia.
 Se acuerda que se realizan las firmas de GUDY GUTIERREZ y JOSE MIGUEL TAPIA.
 Fecha: 23 NOV 2017
Año: 2017
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	40792
No. de RUC de la Compañía:	0990647585001
Nombre de la Compañía:	PISCINDUSTRIAS C.A.
Situación Legal:	ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0990647585001	CAMARAGUA PISCIFACTORIAS SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.999.000	N
2	0900628294	LOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1.000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

4.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 258 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros; "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:16:40

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando el portal web www.superclases.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576349

23/11/2017 11:12:00

NOTARIO: SEBASTIÁN JOSÉ ESPÍA DE QUINAO JIL
De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente
Señor ALCIDES VILLANUEVA VILLANUEVA
Tel. (05) 222 00 00 se origina y consta de

Guayaquil, a 23 NOV 2017
Alto: Licencia 33000000000000000000000000000000
NOTARIA SEBASTIAN JOSÉ ESPÍA DE QUINAO JIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPRAVENTA, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

19725

No. de RUC de la Compañía:

099055859001

Nombre de la Compañía:

NEGAGROSA NEGOCIOS AGROPECUARIOS SA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0907699542	DOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2,000 ⁰⁰⁰	N
2	0900628294	DOOR RISCO OSCAR HERMOGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 22,000 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

24,000,000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "Dá la escritura de cesión se santaría razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respeto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrita en el Art. 255 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:24:10

Es obligación de la persona o servidr público que reciba este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.Superclases.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576377

NOTARIA SEPTUAGESIMA - FIRMADA DE QUINCHAO

Glazebrook, a 23 NOV 2017
DOD 7000-20, 2010
Nursery and Seedling Protection Act
Nursery and Seedling Protection Act



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

4405B

No. de RUC de la Compañía:

0990838756001

Nombre de la Compañía:

BALZAG

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0590556190001	NEGROBRA NEGOCIOS AGROPECUARIOS SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,400.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

1,400,000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se borrará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respeto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que queda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:25:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superciencias.gob.ec/portal/informacionVerifica.php con el siguiente código de seguridad:

23/11/2017 11:21:01

S0901576385



SUPERINTENDENCIA
DE COMUNICACIONES, VALORES Y SEGUIMIENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

42506

No. de RUC de la Compañía:

0990758441001

2020-03

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0680558590001	NEGROSO NEGOCIOS AGROPECUARIOS SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 2.000 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

2,000,000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respeto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3^a, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que queda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:34:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superciencias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576414

23/11/2017 11:29:26

NOTARIO SEPTUAGINTA ET PATER DE DOMINA Q[UE]L
De la parroquia de San Juan Bautista, en la villa de
Santiago del Estero, en la Provincia de Santiago del Estero,
fue hecho el acta que sigue:

Guayana, 31 23 NOV 2017
HOUSING AUTHORITY OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
RECEIVED 11/21/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

43144

No. de RUC de la Compañía:

0990795290001

Nombre de la Compañía:

MINERALES DEL ECUADOR MINECSA SA

Situación Legal:

ACTIVATION

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIOS CAUTELARES
1	0907698542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 4.700-000	S
2	0900828294	LOOR RISCO OSCAR HERMOSENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.475-000	N
3	0900853227	OPORTO CORTÉS DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 25-0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

8,200,000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndole uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exentitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:08:19

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superciencias.pob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

23/11/2017 11:03:30

Guadalupe 23 NOV 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 41133
 No. de RUC de la Compañía: 0990670307001
 Nombre de la Compañía: BIRA BIENES RAICES SA
 Situación Legal: ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0907888642	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 17.120,000	S
2	0900428287	LOOR RISCO OSCAR HEREDEROGENES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 12.994.109,000	H
3	0900853227	OPORTO CORTES DE LOOR EMILIA ELENA (HEREDEROS)	ECUADOR	NACIONAL	\$ 7.971,000	H

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 13.019.200,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuadro legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". De este modo, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:02:50

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supertclas.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001576279

23/11/2017 10:58:10

NOTARIO PERTENECIENTE AL COLEGIO NACIONAL
DE NOTARIOS Y REGISTRADORES MERCANTILES DEL ECUADOR
En el número de su colegiado figura el C.R.N.
23 NOV 2017

Gobernación
23 NOV 2017
NOTARIO PERTENECIENTE AL COLEGIO NACIONAL
DE NOTARIOS Y REGISTRADORES MERCANTILES DEL ECUADOR

PF



SUPERINTENDENCIA
DE COMERCIO, VALORES Y SEGURO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

40187

No. de RUC de la Compañía:

0990595747007

Nombre de la Compañía:

TRANSACSA TRANSACCIONES SA

Situación Legal:

ACTIVIA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0800870007001	SIRA BIENES RAICES SA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 8.954 ⁰⁰⁰	N
2	0907598542	LOOR OPORTO OSCAR EMILIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 15.046 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$

20.000,000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". De modo similar, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud, esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorda con lo prescrito en el Art. 266 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que puede ser verificada por la Superintendencia.

FECHA DE EMISIÓN: 23/11/2017 11:19:51

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.superciudad.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

23/11/2017 11:15:11

NOTA: SE UNO DE LOS PUNTOS ESTÁ FUERA DEL CÍRCULO, SE DEBE RECORRER EL CÍRCULO EN DIRECCIÓN OPUESTA AL DIRECCIONAL HASTA QUE SE ENCUENTRE CON UN PUNTO EN EL CÍRCULO.

S0001576363

23 NOV 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

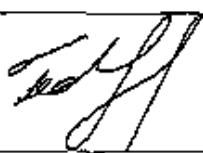


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



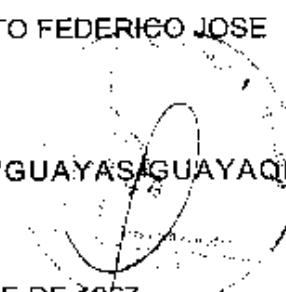
Número único de identificación: 0910392067



Nombres del ciudadano: LOOR OPORTO FEDERICO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/



Fecha de nacimiento: 31 DE DICIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MINERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOOR RISCO HERMOGENES OSCAR

Nombres de la madre: OPORTO EMILIA

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARTHA ELIZABETH ALVIA CEVALLOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 71 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 175-072-15576



175-072-15576



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



No. 3127546

USD \$3.00

Certificado: 8002769421



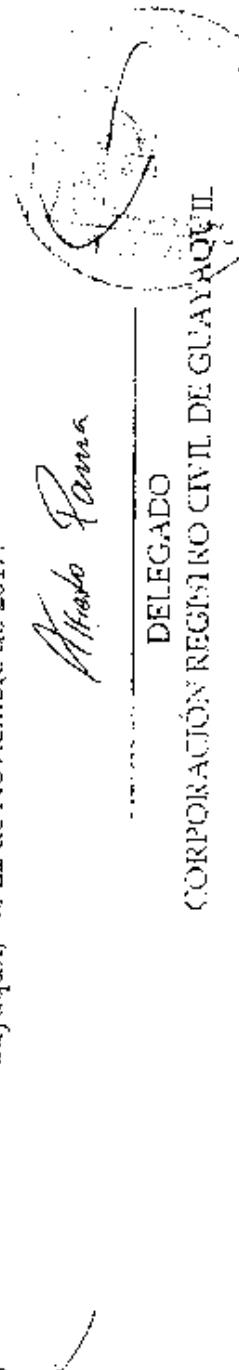
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Certifico que con fecha 21 de Noviembre de 2017 en el TOMO 51, FOLIO 124, ACTA 10124, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, correspondiente al año 2017, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Hernogenes Oscar Loor Risco, con Cédula Identidad: 0900828294, de estado civil Viudo, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de Felicita, Risco, C.I.: xxxxxxxx, y de Florencio, Loor, C.I.: xxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxx.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 20 de Noviembre de 2017.
Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 22 de Noviembre de 2017.



DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



Certificado: 0902769427

No. 3127545

USD \$3.00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 22 del mes de Noviembre de 2017, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo / concepción /, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 01 , FOLIO 73, ACTA 73, del AÑO 1968, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: LOOR OPORTO FEDERICO JOSE, C.I. 091039206-7, Sexo: Hombre, Nacido(a) el día 31 del Mes de Diciembre del Año 1967 en Carbo / concepcion /, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: LOOR RISCO HERMOGENES OSCAR, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: OPORTO EMILIA, Nacionalidad Ecuatoriana.



Alberto Banda

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec



Notaría 71

Abg. Lorena Lizano Bajaña

perfeccionamiento de la presente escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada Ana María Rosero Puente, Matricula del Foro de Abogados cero nueve-dos mil quince-ochocientos ochenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura la inscripción de defunción y la partida de nacimiento del compareciente. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifican y firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

FEDERICO JOSÉ LOOR OPORTO

C.C. 0910392067 C.V. 014-280



LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAJAÑA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE ~~PRIMER~~ TESTIMONIO QUE RUBRICÓ
FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL
EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
Guayaquil, a: 23 de Mayo de 2011.

Abg. Lorena Lizano Bajaña
NOTARIA SEPTIMA PRIMERA

 Notaría 77

Abg. Lorena Lizano Bajada

indiviso, sin perjuicio de los derechos de
terceros. DOY FE.-

LA NOTARIA

AB. LORENA KATIUSKA LIZANO BAJADA

SE DECRETA Y MANTIENE EN FUGA COMO
ESTE DOCUMENTO
QUE SE HA DICTADO EN LA CIUDAD DE QUITO,
EN LA FECHA DE SU DICTAMIENTO.
Quito, el dia 06 MAR 2018

Lorena Lizano Bajada
Notaria de la Republica del Ecuador

Machala

Señor Intendente de Compañías de Machala:

Ing. Mec. Oscar Emilio Loor Oporto, en mi calidad de Gerente de la compañía BIRA Bienes Raíces S.A., ante usted con el debido respeto, comparezco y notifico:

Que el día 21 de marzo del 2018, registré en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, BIRA Bienes Raíces S.A., que el día 23 de noviembre del 2017 la Notaría Septuagésima Primera de Guayaquil, Ab. Lorena Lizano Bajaña, concedió la posesión efectiva a favor del señor Federico José Loor Oporto, sobre los bienes dejados por el causante, señor Econ. Hermogenes Oscar Loor Risco, en forma proindivisa sin perjuicio de derecho a terceros.

Entre los bienes dejados por el causante están 12'994.109 acciones ordinarias emitidas por BIRA Bienes Raíces S.A.

Para el archivo de la intendencia de Compañías acompaña copia certificada de la escritura pública de posesión efectiva del Sr. Federico Loor Oporto.

El señor Federico José Loor Oporto, es ecuatoriano y tiene la cédula de ciudadanía 0910392067.

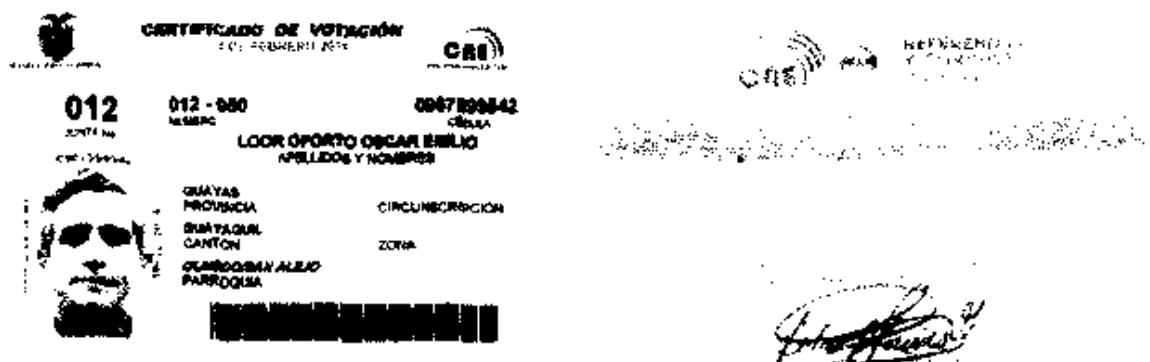
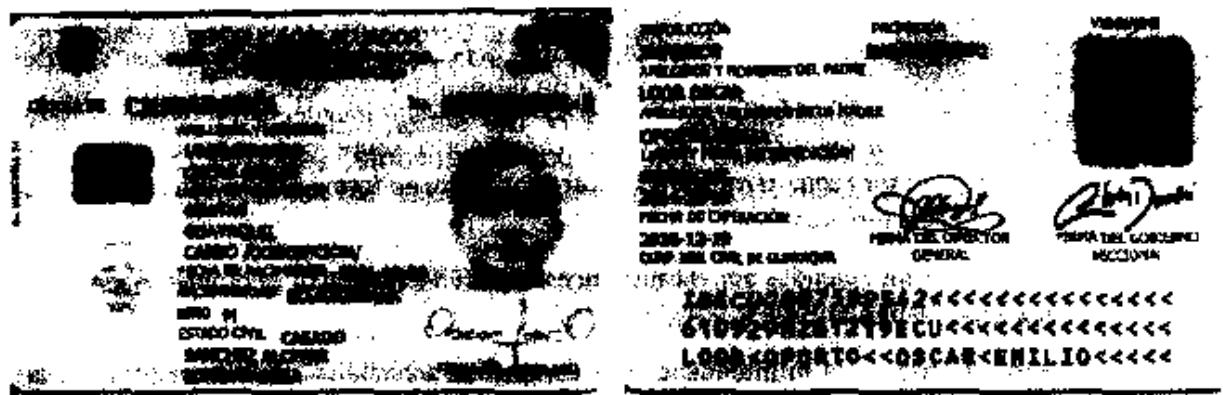
Atentamente,

p.BIRA Bienes Raíces S.A.

Oscar Emilio Loor Oporto
Ing. Mec. Oscar Emilio Loor Oporto
Gerente
C.C. 0907599542

Expediente No. 41133







SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



M2.22/12
Kerew;
Entrevista Social
Wazas Ponda
SUPERINTENDENCIA
Eduar

Memorando No. SCVS-SG-SCAU-2018-0076-M

Guayaquil, 23 de marzo de 2018

PARA: Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENCIA REGIONAL DE MACHALA

ASUNTO: Trámites

T. 21384-0041-18 de la compañía ECOLUXEN S. A., se adjunta solicitud de nombramiento de Gerente General.

T. 21718-0041-18 de la compañía MORA ALVAREZ CARRION MOALCA CIA.LTDA., se adjunta convenio de pagos.

T. 22268-0041-18 de la compañía BIRA BIENES RAICES S.A., se adjunta Posesión Efectiva de Bienes.

Atentamente,

Ab. Gilda Torres Morales
Subdirectora
CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
GTM/cvm

27 MAR 2018

11145
juli